



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 00189-2023-PRODUCE/DGSFS-PA

18/12/2023

VISTOS: El Memorando N° 00003433-2023-PRODUCE/DSF-PA y el Informe N° 0000040-2023-PRODUCE/DSF-PA-Balcantaraa, ambos de la Dirección de Supervisión y Fiscalización de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977 establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación y le corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos;

Que, mediante el artículo 9° de la Ley General de Pesca, aprobado Decreto Ley N° 25977, se estableció que el Ministerio de la Producción sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos. Los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el artículo 12° de la precitada Ley establece que los sistemas de ordenamiento pesquero deberán considerar, según sea el caso, regímenes de acceso, captura total permisible, magnitud del esfuerzo de pesca, periodos de veda, temporadas de pesca, tallas mínimas de captura, zonas prohibidas o de reserva, artes, aparejos, métodos y sistemas de pesca, así como las necesarias acciones de monitoreo, control y vigilancia;

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el Ministerio de Pesquería, hoy Ministerio de la Producción, por intermedio de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia, hoy Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, así como de las dependencias regionales de pesquería y otros organismos a los que se le delegue dicha facultad, llevará a cabo el seguimiento, control y vigilancia de las actividades pesqueras, para cuyo efecto

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: VDXY8H49

implementará los mecanismos necesarios para el estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas por los usuarios;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 85° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, son funciones de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción: “ a) Conducir la supervisión y fiscalización del cumplimiento de la normativa y el ejercicio de los derechos otorgados en materia pesquera y acuícola; (...) c) Proponer o aprobar y difundir los lineamientos, directivas y procedimientos e instructivos en temas de supervisión, fiscalización, control, vigilancia y sanción en materia pesquera y acuícola; d) Conducir la formulación y ejecución de programas de supervisión, fiscalización, control y vigilancia en materia pesquera y acuícola de alcance nacional, en coordinación con los otros niveles de gobierno (...)”;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 021-2016-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2017-PRODUCE, dispone que el desembarque y descarga del recurso pesquero tiburón capturado se realiza únicamente en los puntos de desembarque autorizados por el Ministerio de la Producción; asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto, establece que el Ministerio de la Producción, a través de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, establecerá los puntos de desembarque;

Que, mediante Resolución Directoral N° 019-2018-PRODUCE/DGSFS-PA, se aprobó el Listado de puntos de desembarque autorizados del recurso tiburón para consumo humano directo;

Que, mediante documento de registro 0085568-2023, la empresa Perú Frost S.A.C. solicita se incluya al muelle de su propiedad ubicado en Jr. Los Pescadores N° 946 – Zona Industrial 1, Distrito y Provincia Paita, en el Listado de puntos autorizados para el desembarque del recurso hidrobiológico tiburón;

Que, mediante el Informe de vistos, la Dirección de Supervisión y Fiscalización informa que luego de haber constatado las condiciones de seguridad y operatividad del citado muelle de descarga, corresponde declarar procedente la incorporación del mismo, en el Listado de puntos autorizados para el desembarque del recurso Tiburón, en el marco del Decreto Supremo N° 021-2016-PRODUCE;

De conformidad, con la Ley General de Pesca, aprobada por Decreto Ley N° 25977; el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, el Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- INCLUIR en el Listado de puntos autorizados para el desembarque del recurso hidrobiológico tiburón en el marco del Decreto Supremo N° 021-2016-PRODUCE, al muelle Peru Frost S.A.C., ubicado en Jr. Los Pescadores N° 946 – Zona Industrial 1, Distrito y Provincia Paita, Departamento de Piura, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: VDXY8H49

Artículo 2.- La presente resolución será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción: [http://. www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe), y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JAVIER GAVIOLA TEJADA
Director General
DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: VDXY8H49

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 00189-2023-PRODUCE/DGSFS-PA

Listado de puntos de desembarque autorizados del recurso tiburón destinado para consumo humano directo

N°	Región	Localidad	Punto Autorizado de Desembarque
1	Tumbes	Puerto Pizarro	Desembarcadero Pesquero Artesanal de Puerto Pizarro
2		Acapulco	Desembarcadero Pesquero Artesanal de Acapulco
3		Cancas	Desembarcadero Pesquero Artesanal de Cancas
4	Piura	Mancora	Desembarcadero Pesquero Artesanal Mancora
5		Cabo Blanco	Desembarcadero Pesquero Artesanal de Cabo Blanco
6		Talara	Muelle y Terminal Pesquero Zonal Talara
7		Paita	Muelle de Industria Atunera S.A.C
8		Paita	Muelle Seafrost S.A.C.
9		Paita	Desembarcadero Pesquero Artesanal Mi Manuelito
10		Paita	Desembarcadero Pesquero Artesanal de Paita
11		Paita	Muelle de Pesquera Altair S.A.C.
12		Paita	Muelle de Estación Naval de Paita
13		Paita	Muelle Perú Frost S.A.C.
14		Paita	Muelle de Industrial Pesquera Santa Mónica
15		Paita	Muelle de Asociación Mutualista de Pescadores de Puerto Nuevo Paita
16		Paita	Muelle de Océano Fishing Services S.A.C.
17		Las Delicias	Muelle Consorcio Muza S.A.C.(Ex Desembarcadero Pesquero Multipropósito Pesca y Transporte S.A.C.)
18		Las Delicias	Desembarcadero Pesquero Artesanal Las Delicias
19		Sechura	Desembarcadero Pesquero Artesanal Parachique
20		Sechura	Desembarcadero pesquero artesanal Leonardo Vite Morales (Ex Galileo)
21	Lambayeque	Lambayeque	San José
22		Lambayeque	Desembarcadero Pesquero Artesanal de San José
23	La Libertad	Pacasmayo	Muelle Artesanal de Pacasmayo
24		Virú	Desembarcadero Pesquero Artesanal de Puerto Morín
25		Salaverry	Salaverry Terminal Internacional (STI)
26		Salaverry	Desembarcadero Pesquero Artesanal de Salaverry
27	Ancash	Chimbote	Muelle Municipal Centenario
28		Chimbote	Desembarcadero Pesquero Privado Vlacar S.A.C.
29		Chimbote	Desembarcadero Pesquero Artesanal de Chimbote
30		Chimbote	Muelle N° 2 del Terminal Portuario de Chimbote
31		Chimbote	Desembarcadero Pesquero Privado Pesquera Uglan S.A.C.
32		Chimbote	Desembarcadero Pesquero Privado Pesquera Naftes S.A.C.
33		Samanco	Desembarcadero Pesquero Artesanal Los Chimus
34	Casma	Desembarcadero Pesquero Artesanal de Casma	
35	Lima	Supe	Muelle ENAPU S.A. - Supe
36		Huacho	Muelle ENAPU S.A. - Huacho
37		Chancay	Desembarcadero Pesquero Artesanal de Chancay
38		Ancón	Desembarcadero Pesquero Artesanal de Ancón
39		Pucusana	Desembarcadero Pesquero Artesanal de Pucusana
40	Callao	Callao	Muelle de Océano Fishing Services S.A.C.
41		Callao	Muelle de Inversiones Pesqueras Liguria S.A.C.
42		Callao	Muelle Centenario
43	Ica	San Andrés	Desembarcadero Pesquero Artesanal Jose Olaya Balandra
44		Paracas	Muelle Complejo Industrial Pesquero La Puntilla
45		Paracas	Muelle Pez de Exportación S.A.C.
46		Paracas	Infraestructura Pesquera Artesanal El Chaco
47		Paracas	Desembarcadero Pesquero Artesanal Lagunilla
48		Marcona	Desembarcadero Pesquero Artesanal Diomedes Vente López
49	Arequipa	Islay	Desembarcadero Pesquero Privado Matarani S.A.C
50		Lomas	Desembarcadero Pesquero Artesanal de Lomas.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: VDXY8H49

N°	Región	Localidad	Punto Autorizado de Desembarque
51		Atico	Muelle Fiscal La Punta Blanca
52		Atico	Desembarcadero Pesquero Artesanal de Ático
53		Ocoña	Desembarcadero Pesquero Artesanal La Planchada
54		Chala	Desembarcadero Pesquero Artesanal Chala
55		Quilca	Infraestructura Pesquera Artesanal Quilca
56		Islay	Infraestructura Pesquera Artesanal El Faro
57	Moquegua	Ilo	Desembarcadero Pesquero Artesanal Ilo
58	Tacna	Morro Sama	Desembarcadero Pesquero Artesanal Morro Sama

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: VDXY8H49